



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 26 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2026-CO-CM/MPC del día 26 de junio del 2026, sobre: "**LICENCIA POR 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, A SOLICITUD DEL REGIDOR JULIO CÉSAR LUJÁN CÁRDENAS**", y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 7117, de fecha 10 de junio de 2026, el regidor Julio César Lujan Cárdenas presenta Carta con asunto: "Solicitud de licencia sin goce de haber", la presente solicitud obedece a mi participación como candidato a la Alcaldía del distrito de Matahuasi- Provincia de Concepción Región Junín en el proceso electoral en concordancia con la normativa vigente del Jurado Nacional de Elecciones 2026, Resolución N° 00746-2025-JNE , programadas para el 04 de octubre de 2026;

Que, el Artículo 25° de la citada Ley, dispone que: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días calendarios; (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el 4 de octubre de 2026, para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, conforme el literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 28864 - Ley de Elecciones Municipales, señala que están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones.

Que, el numeral 6 de la parte resolutive de la Resolución N° 00746-2025-JNE, publicada el 4 de enero de 2026, aprobó las siguientes disposiciones que deben observar los trabajadores y funcionarios de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026:

a) Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de setiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).

b) El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en original o copia certificada, se debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial competente.

Que, mediante Carta N° 004-2026/JCLC-REGIDOR/MPC/ de fecha 10 de junio del 2026 el Sr. JULIO CÉSAR LUJAN CÁRDENAS, en su calidad de regidor provincial, solicita Licencia sin goce de haber por 30 (treinta) días calendarios al cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Concepción, comprendidos desde el 04 de setiembre al 04 de octubre del 2026, a efecto de postular al



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°063-2026-SO-CM/MPC

cargo de Alcalde en el distrito de Matahuasi Provincia de Concepción, en cumplimiento a los lineamientos de la Resolución N° 746-2025-JNE y Resolución N° 747-2025-JNE.

Que, la concesión de la licencia sin goce de haber implica la suspensión temporal del ejercicio de las funciones del regidor y la consecuente suspensión del derecho a la percepción de dietas durante dicho período; siendo que, conforme al numeral 27 del artículo 9o de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, sin que pueda concederse licencia simultáneamente a más del cuarenta por ciento (40%) de los miembros del Concejo;

Que, el artículo 25° de la Ley N.° 27972 establece que la licencia autorizada por el Concejo Municipal genera la suspensión temporal del ejercicio del cargo de regidor; en tal supuesto, constituye una ausencia legal temporal, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 24° de la citada ley, que dispone que, en caso de vacancia o ausencia de un regidor, corresponde su reemplazo por el regidor accesitario, respetando el orden de precedencia de la lista electoral;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal es competente para otorgar la licencia sin goce de haber solicitada, debiendo precisarse expresamente su plazo de vigencia —desde el 04 de setiembre hasta el 04 de octubre de 2026— y disponerse la convocatoria del regidor accesitario por el mismo período, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y a las disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones aplicables a las autoridades edilés;

Que, esta decisión resulta razonable y proporcional, en tanto garantiza la neutralidad del cargo público durante el proceso electoral, asegura la separación entre la función pública y la candidatura electoral, y permite la continuidad institucional del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 10°, así como con los artículos 9° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 7° inciso 5 27 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 0001-2024-CM/MPC; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, por **MAYORÍA** de votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR licencia sin goce de haber al regidor **JULIO CÉSAR LUJAN CÁRDENAS**, primer regidor del Concejo Municipal de la provincia de Concepción, por el término de treinta (30) días calendarios, a hacerse efectivo del 04 de setiembre de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026, por motivos de su participación en el proceso electoral de Elecciones Regionales y Municipales 2026.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el regidor provincial de Concepción, cuya licencia se aprueba en el artículo precedente, no percibirá, durante el periodo que se establece, ningún ingreso por parte de la Municipalidad Provincial de Concepción, dado que los regidores no perciben remuneración, sino que cobran dieta por asistencia real y efectiva a las sesiones del concejo, lo que no será posible durante el periodo de licencia en el que estará impedido de asistir a tales sesiones.

ARTÍCULO 3°- REMITIR, el presente acuerdo de concejo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de la credencial provisional de la persona que reemplazara a la autoridad Edil durante el periodo, de licencia.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al regidor **JULIO CÉSAR LUJAN CÁRDENAS**, Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, conforme a ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaria General y a la Oficina de Informática e Innovación, la difusión y publicación del presente acuerdo. a la población, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

📧 mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329